

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría.**

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora Juez el presente ejecutivo a continuación de proceso ordinario, radicado **2019-545**, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicita la expedición de oficios a entidades bancarias.



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**  
**Secretaria**

**Auto Sustanciación No. 2556**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, el procurador judicial de la demandante peticionas que se expidan los oficios con destino a las entidades bancarias.

Se accede a lo solicitado por el profesional del derecho, no obstante, y dado que existe excepción que alega el pago de la obligación, la cual se encuentra en discusión conforme al pronunciamiento realizado por la parte activa del litigio, se dispone se envíe inicialmente oficio al banco Bancolombia, en la forma indicada en el auto que decretó la medida de embargo calendado 27 de octubre de 2021, si no es efectiva la actuación, se enviará comunicación a otra entidad, y así hasta evacuar las entidades peticionadas, ello, en aras de no sobrepasar el límite de cuantía observado en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN**  
**Juez**

*En estado No. 208 de esta fecha  
se notificó la anterior providencia.*

*Manizales, 16 de diciembre de 2022*

**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**  
Secretaria